



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Demanda ordinaria laboral
Demandante: MARICELA PERENGUEZ QUILINDO
Accionado: MARÍA CECILIA MACA BARRERA
Radicación: 2023-00174

AUTO INTERLOCUTORIO No. 65

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por la señora MARICELA PERENGUEZ QUILINDO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora MARÍA CECILIA MACA BARRERA, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como también las previsiones normativas de la Ley 2213 de 2022; por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

Primero.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por la señora MARICELA PERENGUEZ QUILINDO a través de apoderada judicial en contra de la señora MARÍA CECILIA MACA BARRERA

Segundo.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

Tercero.- RECONOCER personería a la Abogada LORENA GYCEL ROJAS GAVIRIA, identificada con la C.C. 34.317.968 y Tarjeta Profesional No. 175.523 del C.S. de la J.; para actuar como Apoderada de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO